



DJ-ADN-1376/19-2/2
San Juan de los Lagos

Adendum al Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco DJ-CONV-COOR-1988/18 que tienen celebrado el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en lo sucesivo denominado "DIF Jalisco", representado por su Directora General, la Lic. Ana Lilia Mosqueda González y, por la otra parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan de los Lagos, representado por su Director/a General, el/la C. Evarista Picazo Vázquez, a quien para los efectos del presente se le denominará como "DIF Municipal"; los cuales se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

1. La Constitución Política del Estado de Jalisco establece, en su artículo 4º, los derechos de que goza toda persona por el simple hecho de encontrarse en territorio del Estado, reconociendo todos los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los convenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y todos los tratados y convenciones internacionales que el Estado mexicano haya firmado, celebre o forme parte.
2. En alineación con el Plan Nacional de Desarrollo, en su Meta Nacional VI. *México Incluyente*, se implementa una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades, el cual busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.
3. El Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 establece en el apartado de Hogar y Cohesión Comunitaria el Objetivo de Desarrollo OD23. "Mejorar la calidad de vida en el hogar y la sociedad mediante el fomento de relaciones interpersonales más sanas y libres de violencia".
4. Ahora bien, el objetivo específico es beneficiar a mujeres que han sido atendidas mediante un proceso psicoeducativo en las Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar, las cuales forman parte del proyecto denominado "ENTREGA DE APOYOS ECONÓMICOS A MUJERES QUE HAN VIVIDO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR REFORZANDO SU EMPODERAMIENTO, A TRAVÉS DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR", que opera el "DIF MUNICIPAL", con el fin de llevar a cabo la entrega de un incentivo económico, recurso que será destinado para su proyecto de vida libre de violencia, con el auxilio y apoyo de los Organismos Municipales Asistenciales.
5. *Las partes* manifiestan que el 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho (y excepcionalmente algunos Organismos Municipales con fecha posterior por cambio de su Director/a General), celebraron Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco, conforme a lo citado en el párrafo que antecede y que para efectos del presente se identificará como el "Convenio de Coordinación", el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el "DIF Municipal" respecto a la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se operan mediante los "Programas en materia de Seguridad Familiar, Seguridad Alimentaria, Seguridad Comunitaria y Seguridad Social" del "DIF Jalisco", así como los programas operativos y modalidades que de éstos se desprendan, conforme a lo establecido en los artículos 4, 25 y 26, del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.
6. En la cláusula Tercera del "Convenio de Coordinación", se estableció que el "DIF Municipal" desarrollará programas en favor de sujetos de asistencia social; entre estos programas, se está considerando el denominado "Seguridad Familiar", para su respectiva y oportuna ejecución y operación en los Municipios del Estado de Jalisco.



SEGUNDA.- Las partes manifiestan que el objeto del presente instrumento jurídico es establecer la forma y términos a través de los cuales se otorgará el incentivo económico al municipio de *San Juan de los Lagos*, para beneficio de las mujeres que participan en el proyecto **"ENTREGA DE APOYOS ECONÓMICOS A MUJERES QUE HAN VIVIDO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR REFORZANDO SU EMPODERAMIENTO, A TRAVÉS DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR"**.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

TERCERA.- "DIF JALISCO" a través del "CEPAVI", se obliga a lo siguiente:

- 1.- Otorgar al "DIF MUNICIPAL" como apoyo para las mujeres que forman parte del proyecto **ENTREGA DE APOYOS ECONÓMICOS A MUJERES QUE HAN VIVIDO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR REFORZANDO SU EMPODERAMIENTO, A TRAVÉS DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**, la cantidad de \$150,000.00 que será entregada en una sola exhibición.

Las mujeres parte del proyecto son las que se mencionan a continuación:

MUNICIPIO	Número de Usuarías	Recurso a Ejercer
San Juan de los Lagos	15	\$150,000.00

Para efectos del presente punto, el "DIF JALISCO" a través del "CEPAVI", supervisará administrativamente el cumplimiento del proyecto a través de la revisión de los documentos oficiales solicitados a las mujeres participantes, así como la validación de sus expedientes.

"DIF JALISCO" a través del "CEPAVI", evaluará el proyecto una vez concluido el período de su desarrollo.

- 2.- A realizar todas las acciones técnicas y administrativas para la implementación del proyecto **"ENTREGA DE APOYOS ECONÓMICOS A MUJERES QUE HAN VIVIDO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR REFORZANDO SU EMPODERAMIENTO, A TRAVÉS DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR"**, tales como:
 - a) "DIF JALISCO" a través del CEPAVI capacitará al personal de la UAVIFAM para establecer la logística de implementación del proyecto **"ENTREGA DE APOYOS ECONÓMICOS A MUJERES QUE HAN VIVIDO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR REFORZANDO SU EMPODERAMIENTO, A TRAVÉS DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR"** y entregará instrumentos de evaluación a fin de que las UAVIFAM apliquen dichas evaluaciones a las mujeres para seleccionar a las posibles beneficiarias.
 - b) "DIF JALISCO" solicitará y recabará la documentación necesaria de las mujeres participantes en el proyecto **"ENTREGA DE APOYOS ECONÓMICOS A MUJERES QUE HAN VIVIDO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR REFORZANDO SU EMPODERAMIENTO, A TRAVÉS DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR"** la cual deberá de ser proporcionada por el "DIF MUNICIPAL" y que formara parte del expediente el cual deberá de contener CURP, ficha de identificación, padrón de beneficiarias, evidencia fotográfica y listado de asistencia.
- 3.- Vigilar y supervisar que el recurso económico a ser otorgado al "DIF MUNICIPAL", sea utilizado única y exclusivamente para los fines que se estipulan en el presente instrumento jurídico.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



SEXTA.- Las partes aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este adendum, estarán a cargo y cuidado del personal que cada una designe, por lo que su administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, quedará exclusivamente a cargo de cada una de ellas, de conformidad con el presente instrumento jurídico y la normatividad aplicable.

COMPROBACIÓN DE RECURSOS

SÉPTIMA.- "DIF MUNICIPAL" se compromete a realizar la comprobación de los recursos otorgados, mediante la entrega de un comprobante fiscal digital o CFDI a nombre del "DIF JALISCO". Dicha comprobación se deberá realizar según el calendario que se establezca por parte del "CEPAVI", el cual tendrá como fecha máxima de comprobación el 15 quince de noviembre de 2019.

El recurso no ejercido durante el periodo que comprende el proyecto, señalado en la cláusula SEGUNDA de este Adendum, deberá reembolsarse al "DIF JALISCO" a la mayor brevedad posible; comprometiéndose el "DIF MUNICIPAL" a ejercer el 100% del recurso otorgado, sin que la fecha para el reembolso pueda exceder al día 29 veintinueve de noviembre de 2019.

"DIF MUNICIPAL" deberá conservar la documentación comprobatoria de los apoyos entregados a las mujeres, los cuales formarán parte del expediente de la Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar y deberán estar a disposición del "CEPAVI".

CANCELACIÓN Y RESCISIÓN

OCTAVA.- Establecen las partes que serán motivos de cancelación y/o devolución del recurso económico al cual se hizo acreedor el "DIF MUNICIPAL", los siguientes:

- El desvío de recursos o su utilización en acciones ajenas a la operación del proyecto **"ENTREGA DE APOYOS ECONÓMICOS A MUJERES QUE HAN VIVIDO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR REFORZANDO SU EMPODERAMIENTO, A TRAVÉS DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR"**, en los términos establecidos en las cláusulas SEGUNDA, TERCERA y CUARTA del presente.
- Incurrir en incumplimiento de los Lineamientos Generales para la Asignación, Ejercicio, Comprobación y Justificación de los Recursos financieros proporcionados para el proyecto de mérito, los que declara conocer el "DIF MUNICIPAL" en todas sus partes, los cuales se tomaran como si estuvieren insertos en el presente documento.
- Incumplir con la justificación de los apoyos erogados con motivo de los recursos económicos asignados.
- No comprobar el recurso económico asignado, en la forma y términos convenidos en el presente instrumento y en los lineamientos respectivos.

NOVENA.- Establecen las partes que serán causas de rescisión del presente Adendum, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- De llegarse a suscitar alguno de los supuestos previstos en la cláusula que antecede, para motivar la cancelación y/o devolución del recurso al cual se hizo acreedor el "DIF MUNICIPAL"



MODIFICACIONES

DÉCIMA QUINTA.- Las partes manifiestan que el objeto del presente Adendum es benéfico para el interés público, por lo que el contenido del mismo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo de las partes, y se harán constar por escrito mediante la forma de Adendum modificatorio, que deberá ser suscrito por los representantes de cada una de las partes que se encuentran facultadas para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento, siempre y cuando no contravengan el fin principal por el cual fue elaborado.

INFORMACIÓN

DÉCIMA SEXTA.- Las partes manifiestan que la información y/o documentación que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente Adendum, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, comprometiéndose a hacerse responsables de su resguardo y buen uso.

"DIF MUNICIPAL" se obliga a señalar en todo momento, conforme a la legislación aplicable, la siguiente leyenda: *"Este programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*. En toda publicidad relativa al presente proyecto, se deberán utilizar la imagen institucional de **"DIF JALISCO"** y especificar que este proyecto opera, en una parte, con recursos estatales.

TRANSPARENCIA

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes, en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo de la asignación y ejercicio del recurso que nos ocupa.

FORMALIDADES

DÉCIMA OCTAVA.- El presente Adendum se realiza por escrito y se entrega copia con firmas originales al **"DIF MUNICIPAL"**, quedando el original en resguardo de **"DIF JALISCO"**.

Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Adendum serán pactadas de común acuerdo entre las partes, las cuales deberán siempre constar por escrito.

NOTIFICACIONES

DÉCIMA NOVENA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente en los domicilios con acuse de recibo, señalando que para cualquier cambio de domicilio, deberá de notificarse a los aquí concurrentes en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas a través de cualquier medio que deje constancia de recepción. En caso de no hacerse será válido cualquier tipo de notificación hecho en los domicilios, y para tal efecto se señalan en Convenio de Colaboración y Coordinación número DJ-CONV-COOR-1988/18:

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer término los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere



Entrega de Apoyos Económicos a Mujeres que Han Vivido Violencia Intrafamiliar